



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

Radicado: 2021-303
Clase de proceso: Verbal –SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD causal 3
 310 CC
Demandante: **SHIRLEY MOLANO SUTACHAN**
Demandado: CRISTIAN CAMILO DOSMAN SALAZAR
 MENOR Jayden Dosman Molano

Armenia, septiembre dieciséis de dos mil veintidos

Como quiera que en la demanda se había anunciado que se desconocía los datos exactos de otros familiares por línea paterna, sin embargo se deriva del informe de visita social el nombre y teléfono celular de la abuela paterna del menor señora Helena Salazar, quien se encuentra enterada de este asunto se dispone citarla para efectos de ser escuchada en cumplimiento de lo dispuesto en el art 395 del CGP en concordancia con el art 61 del CC

De igual manera, se ordena requerirla vía telefónica por la secretaria para que informe al despacho la dirección de contacto del demandado señor Cristian Camilo Dosman Salazar a fin de notificarle la existencia de este proceso y comparezca al mismo si a bien lo tiene. Así mismo, teniendo en cuenta el informe presentado por la curadora ad litem que representa al demandado en este asunto, se dispondrá requerir a la Entidad Coosalud Eps S.A-CM para que informe al despacho la dirección registrada en esa Eps del demandado para que la parte actora intente la notificación personal de la demanda en la referida dirección.

Lo anterior en ejercicio del control de legalidad previsto en el art 132 del CGP a fin de evitar nulidades y garantizar el derecho constitucional de defensa y debido proceso que le asiste al demandado.

Por lo anterior la audiencia prevista para la fecha no se llevar a cabo hasta tanto no se intente la notificación del demandado. Una vez estén las resultas de lo ordenado en el expediente señálese fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia prevista en el art 372 de la norma ibidem

Entérese de esta decisión a la parte actora, Defensora de Familia, Ministerio Público y la Curadora Ad litem. Procédase de conformidad

NOTIFIQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
 Juez

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6404052206bb629f6f749bdd37de82fcd56548573bdaef8e94acd745c8dfba**

Documento generado en 15/09/2022 09:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>